

ACUERDO N° 002
(Enero 30 de 2015)

Por el cual se modifica el Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 de 2013 – de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en aspectos relacionados con la cuantía.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEUZ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo No: 008 del 13 de junio del 2013 se subrogó el Acuerdo No: 011 de 1998, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que de conformidad con el artículo 12, ibidem, para el desarrollo de la gestión contractual se establecieron cuantías que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, dentro de ellas, la mínima cuantía que corresponde a contratos cuyo valor sea inferior o igual a 50 S.M.L.M.V.

Que para el cumplimiento de la misión institucional se requiere prestar el servicio público fundamental de la salud, en forma ininterrumpida durante el cambio de la vigencia fiscal, lo cual conlleva la realización de procesos con cuantías superiores a la mínima cuantía, demandando tiempos prudenciales y razonables durante los cuales no puede suspenderse el servicio; en razón de ello y ante eventualidades surgidas en los respectivos procesos, se acude a la modalidad de selección de mínima cuantía, mientras se surten los procesos contractuales de mayor valor, no obstante, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos para suplir las necesidades de la entidad, la mínima cuantía actual resulta insuficiente.

Que en mérito de lo expuesto, resulta imperioso ampliar la mínima cuantía para suplir las necesidades de contratación, especialmente durante el cambio de vigencia fiscal.

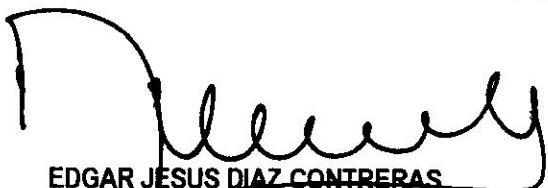
ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 12 del Acuerdo No: 008 del 13 de junio del 2013, Estatuto Contractual de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, fijando la **MÍNIMA CUANTÍA** en 100 S.M.L.M.V.

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de la entidad, modifica el Acuerdo No: 008 de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2015.


EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Presidente


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Secretario

Proyectó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica Externa - Coordinadora Grupo de Contratación HUEM.

